



ANGEL MARAFIOTE
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

CARE NORBERTO
CONCEJAL
Concejo Deliberante
Alto Río Senguer

Miranda
JORGELINA MIRANDA
CONCEJAL
Municipalidad Alto Río Senguer

Visto:

Artículo N°3 de la Ordenanza Municipal N°566/16 ; Y

Considerando:

QUE dicho artículo fija los porcentajes de haberes de responsabilidad funcional, en relación a los haberes percibidos por el Intendente Municipal.-

QUE los valores allí expresados presuponen haberes muy bajos en relación al aumento en la inflación al que todos los argentinos nos vemos sometidos, producto de las Políticas Económicas adoptadas por el Gobierno Nacional.-

QUE los miembros del Gabinete Municipal que son alcanzados por este artículo, son sostenes de Hogar y, en su mayoría, el único ingreso económico de la Familia.-

QUE resulta imperativo adecuar los montos de percibimientos de haberes de todo el personal de la Municipalidad de Alto Río Senguer, para así brindar condiciones dignas de trabajo, y de vida a cada uno de nuestros agentes.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALTO RIO SENGUER, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE:

DECLARACION:

ARTÍCULO N°1: MODIFIQUESE el Artículo N°3 de la Ordenanza Municipal N°566/16 el cual quedara redactado de la Siguiente Manera:

ESTABLEZCASE a partir del 1° de Noviembre del año 2018, retroactivo al mes de octubre del Año 2018 en concepto de responsabilidad funcional los siguientes porcentajes en relación a los Haberes Percibidos por el Intendente Municipal:

Secretarios: hasta 80%
Tesoreros: hasta 80%
Directos hasta 70%
Coordinadores: hasta 50%

ARTICULO N°2: Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Boletín Municipal, Cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS 13 DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.



Ordenanza N° 740/18
Acta N° 659/18
Fecha: 13/11/2018

Promulgada
Promulgación Automática
Derogada

Veto Total
Veto Parcial